

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), seis (06) de julio de Dos Mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Sería del caso ordenar a la secretaría, realizar el control de términos con que cuenta el ejecutado para pagar y/o excepcionar, de no ser porque a realizar el control de legalidad que le compete al Juez, se advierte que en la notificación aportada que se rotula "NOTIFICACION PERSONAL (DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 806 DE 2020)", en ninguno de los apartes se le indica al ejecutado los términos con que cuenta para pagar y excepcionar.

Véase que se le indica cuando queda surtida la notificación conforme la norma en comento, pero si indicarle los términos con que cuenta para pagar y excepcionar.

Es por ello que se requiere al ejecutante para que realice nuevamente la notificación al ejecutado cumpliendo con los lineamientos dados en el proveído de fecha 13 de julio de 2020 en su numeral segundo. Lo anterior, en aras de evitar una nulidad por indebida notificación.

Cumplido lo anterior, la secretaría controle los términos con que cuenta el demandado para pronunciarse.

NOTIFIQUESE,
La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00096-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, siete (07) de julio de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 74, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria